

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abone las tasas el importe de su publicación o garantice el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Ministerio de Trabajo y Previsión

Núm. 3.121

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

- Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos*
- 2.498. Doña Elena Muñoz Harro.—Almedinilla (Córdoba), Molinos, 5.
- 2.499. D. José Ramírez Pérez.—Almedinilla (Córdoba), Calvario, 30.
- 2.500. D. Juan Hidalgo González.—Almedinilla (Córdoba).
- 2.501. D. Antonio Agudo Montero.—Bujalance (Córdoba), San Pedro, 3.
- 2.502. D. Juan Olaya Alcázar.—Bujalance (Córdoba), Extramuros.
- 2.503. D. Manuel Giménez Quero.—Cabra (Córdoba), Sánchez Guerra, 46.
- 2.504. D. Norberto Naranjo Fer-

nández.—Dos Torres (Córdoba), Pilar, número 18.

2.505. D. Francisco Hidalgo Torrico.—Dos Torres (Córdoba), Santiago, número 2.

2.506. D. Antonio Jurado García.—Espejo (Córdoba), Moriel, 14.

2.507. D. Daniel Rodríguez Guisado.—Fuente Palmera, (Córdoba), Concepción, 17.

2.508. D. Paulino Castro López.—Luque (Córdoba), calle del Prado.

2.509. D. Julián Baena Bravo.—Luque (Córdoba), calle de Avenida.

2.510. D. Antonio Casado Ruiz.—Montilla (Córdoba), Alta y Baja, 4.

2.511. D. Miguel Mármol Povedano.—Montilla (Córdoba), Ciprés, 11.

2.512. D. Antonio Gómez Espejo.—Montilla (Córdoba), Ciprés, 17.

2.513. D. Agustín Mata López.—Montemayor (Córdoba), Feria.

2.514. D. Antonio Adán Carmoña.—Montoro (Córdoba), Venta del Charco, número 2.

2.515. Doña Estrella Priego Martínez.—Nueva Carteya (Córdoba), Molinos 27.

2.516. D. Manuel Roldán Pérez.—Nueva Carteya, (Córdoba), San Juan, número 29.

2.517. D. Manuel Bautista Cantador.—Pedroche (Córdoba), Sánchez Guerra, 34.

2.518. D. José María Alcántara Gallardo.—Peñarroya (Córdoba), Colón, número 30.

2.519. D. Miguel Chamizo Cerezo.

Peñarroya Pueblonuevo (Córdoba). Travesía de Cánovas, 11.

2.520. D. Cándido Cota Rodríguez Peñarroya Puablonuevo (Córdoba) Búrguete, 16.

2.521. D. Antonio Perez Serrano.—Priego de Córdoba (Córdoba), «Gennilla».

2.522. D. Manuel Baena Pulido.—Priego (Córdoba), Nueva, 5.

2.523. D. Juan Sánchez López.—Posadas (Córdoba), Santiago, 11.

2.524. D. Florian Cobos Bajo.—Pozoblanco (Córdoba), calle de Romo, 48.

2.525. Doña Esperanza Romero Gallardo.—Pueblonuevo del Terrible (Córdoba), Arenal, número 30.

2.526. D. Rafael Urbano Gallego.—La Rambla (Córdoba).

2.527. D. José Salado Juste.—La Rambla (Córdoba), Cascala, 7.

2.528. D. Manuel López Gutiérrez Rute (Córdoba), Las Fatigas, 8.

2.529. D. Enrique Pino Medina.—Villanueva del Rey (Córdoba).

2.530. D. Francisco Galán González.—Villaralto (Córdoba), calle de Clara.

2.531. D. Calixto Montes García.—Villaralto (Córdoba), Huertas, 26.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.

2.562. D. Francisco Cabello Montes.—Almedinilla (Córdoba), Carrasca, 51.

2.563. D. Gregorio Reina Pulido.—Almedinilla (Córdoba), Bnrranco del Lobo, 185.

2.564. D. José Mateo Migallón Sánchez.—Añora (Córdoba), Río Jordán, núm; 2.

2.565. D. Francisco León Ordóñez.—Baena, (Córdoba), barrio San Juan, 7.

2.566. D. Victor Jurado Muñoz.—Bélmez (Córdoba), San Miguel, 93.

2.567. D. Secundino Moral León.—Cabra (Córdoba), Sagasta, 52.

2.568. D. Antonio Muñoz Vargas.—Doña Mencía (Córdoba), Sánchez Guerra, 10.

2.569. D. Moisés Ruiz de la Torre. Espiel (Córdoba), Alegría, 1.

2.570. D. Fernando Reyes Hierro. Fernán-Núñez (Córdoba), Canalejas, núm. 102.

2.571. D. Rafael Moreno Estepa.—Montalbán (Córdoba), E. Rascato, número, 7.

2.572. D. Antonio Pino Arroyo.—Montilla (Córdoba), Labero, 9.

2.573. D. Mateo García Gómez.—Montoro (Córdoba), Judicaria, 6.

2.574. D. Cecilio Pozo García.—Monturque (Córdoba), Huerta Extrarradio.

2.575. D. Manuel García Castro.—Monturque (Córdoba), Santo Cristo, número, 24.

2.576. D. Antonio Pineda Morales. Puente Genil, (Córdoba), calle del Trabajo, 53.

2.577. D. Alfonso Pérez Alcántara. Santaella (Córdoba), Ventanas, 6.

2.578. D. Marcelino Prieto Aguilar.—Santaella (Córdoba).

2.579.—D. Juan Rodríguez Giol.—Santaella (Córdoba), barrio Isla, 7.

2.580. D. Diego Bonilla Nadales.—Santaella (Córdoba), pago rural de la Guijarrosa.

2.581. D. Luis Rodríguez Rubio.—Villanueva del Duque (Córdoba), mina «El Soldado».

2.582. D. Pedro Perea Gutiérrez.—Villanueva del Rey (Córdoba).

2.583. D. Francisco Blanco Tolendano.—El Viso (Córdoba), Sevilla.

2.584. D. Francisco Camacho Sevillano.—Zuheros (Córdoba), Casilla del Ferrocarril.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º) 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos.

2.613. D. Brígido Isidro Jiménez López.—Almedinilla (Córdoba), Barranco del Lobo, 157.

2.614. D. Antonio Quero Villaverde.—Baena (Córdoba), Casa de don Víctor.

2.615. D. José María Lovera Valdelomar.—Castro del Río (Córdoba),

2.616. D. Manuel Cubero Borralló.—Doña Mencía, (Córdoba).

2.617. D. Juan Povedano Trillo.—Monturque (Córdoba), Huerta Extrarradio.

2.618. D. José Alcántara García.—Santaella (Córdoba), Pago rural de la Guijarrosa.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º) 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos.

2.627. D. Cristóbal Granados Malagón.—Almedinilla. (Córdoba), Huertas.

2.628. D. Pedro Bernardino Arenas.—Almedinilla, (Córdoba), Navas.

2.629. D. Manuel Polo Ortega.—Nueva Carteya (Córdoba), calle de San Pedro, núm. 54.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º) 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos.

2.632. D. Antonio Moral Crespo.—Carcabuey (Córdoba), Cortijo de Peña Rubio.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 19 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Acción Social, Gobernadores civiles de las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla, Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(«Gaceta» del 4 de Junio de 1931.)

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

INTERVENCION

—:—

NEGOCIADO DE RECAUDACION

Núm. 3.131

La Comisión Gestora de esta Ex-

celentísima Corporación, previa declaración de urgencia ha acordado, en sesión de 28 de Julio próximo pasado nombrar Agentes para la recaudación en periodo ejecutivo, de la aportación forzosa municipal a los señores don Rafael Rodríguez Pina, don Laureano Jiménez Pulido, don Telesforo Allegue Yañez y don Antonio Rivas Baena.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente para el de todas las autoridades, tanto judiciales como municipales y Registradores de la propiedad de la provincia.

Córdoba 8 de Agosto de 1931.—El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

Comisión Provincial

DE

Córdoba

—:—

SECCION CUARTA

NEGOCIADO DE GOBERNACION

Núm. 3.134

Nota de los precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial en sesión celebrada el día 28 de Julio último, de acuerdo con el señor Jefe Administrativo de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Abril anterior.

Pesetas

Ración de pan de 70 decágramos.....	0'37
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1'38
Idem de paja de 6 id.....	0'55
kilogramo de carbón.....	0'35
Idem de leña.....	0'09
Litro de aceite.....	1'80
Idem de petróleo.....	0'85

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 11 de Agosto de 1931.—El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 3.027

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 8.º del Reglamento para la Administración y régimen de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905, se hace público el hallazgo de una burra rucia clara, cerrada, descalza de las cuatro patas, con una cicatriz en la cadera izquierda y un rucho rucio, de unos quince meses, sin señas particulares, los cuales se encuentran depositados en el vecino de esta ciudad don Claro de los Rios Trujillo

con domicilio en la calle Fermín Galán.

Baena a 3 de Agosto de 1931.—El Alcalde, M. Priego.

VILLAHARTA

Núm. 3.051

Don Victoriano Fuentes Fuentes, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por esta Junta el repartimiento sobre las utilidades de este municipio correspondiente al año actual, se abre desde hoy el periodo voluntario de cobranza del primer semestre del mismo periodo que durará hasta el día 15 del corriente mes.

La cobranza se verificará todos los días laborables del indicado periodo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento de diez a doce de la mañana.

Se advierte a los contribuyentes que transcurrido el periodo voluntario señalado, incurrirán los morosos automáticamente en el correspondiente apremio.

Villaharta 1.º de Agosto de 1931.—V. Fuentes.

EL VISO

Núm. 3.052

Don Andrés Moreno Montero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de de cédulas personales de este municipio para el corriente año, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de diez días hábiles a efectos de reclamaciones.

El Viso a 1.º de Agosto de 1931.—Andrés Moreno.

—:—

Núm. 3.053

Don Andrés Moreno Montero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la relación de altas y bajas de las fincas urbanas que han de sufrir alteración en el Registro fiscal de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1932, queda expuesta en esta Secretaría municipal durante el plazo reglamentario de quince días hábiles a contar de la fecha con el fin de que todos los interesados en la misma puedan examinarla y formar cuantas reclamaciones crean convenientes a su derecho y sean pertinentes.

El Viso a 1.º de Agosto de 1931.—Andrés Moreno.

MONTEMAYOR

Núm. 3.054

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presu-

puesto a regir en el próximo año 1932, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 196 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 8 días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En citado periodo y otros 8 días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Montemayor a 1.º de Agosto de 1931.—El Alcalde, Rafael Parras.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3.055

Don Angel Caracuel Ponce, Alcalde Accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que de acuerdo con lo establecido en el vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, desde el día primero de Agosto próximo, queda abierto el periodo voluntario para el cobro de todos los impuestos, derechos, etc., del Municipio, correspondientes al primer trimestre del ejercicio actual y al de los anteriores que por cualquier causa no se hayan hecho efectivos, cuyo periodo voluntario terminará el día 10 de septiembre próximo y transcurrida esa fecha los que no tuvieren satisfechos sus descubiertos, incurrirán en apremio, sin mas notificación ni requerimiento, pero si lo satisficieren durante los 10 últimos días de dicho mes solo tendrán que abonar un diez por ciento de recargo, que automáticamente, se elevará al veinte por ciento el día primero del próximo trimestre.

Cañete de las Torres a 31 de Julio de 1931.—Angel Caracuel.

—:—

Núm. 3.056

Don Angel Caracuel Ponce, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en conformidad con el artículo 23 de la modificación de la Ordenanza municipal del Arbitrio sobre consumo de carnes, se convoca para el día siguiente al del que haga 15 días de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las 12 a los expendedores de la zona sujeta a fiscalización y los propietarios y colonos de la zona libre para la designación de representantes de la Junta especial repartidora de la cantidad correspondiente a dicho arbitrio en el extrarradio que ha de hacerse efectiva mediante concierto obligatorio.

Cañete de las Torres a 31 de Julio de 1931.—Angel Garagel.

Diputación Provincial de Córdoba

DEPOSITARIA DE FONDOS

Número 3.075

Segundo trimestre de 1931

CUENTA del segundo trimestre del año de 1931, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.541.817'51
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.394.460'75
TOTAL CARGO.....	2.936.278'26
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.349.427'18
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.586.851'08

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas.....	"	34.382'60	34.382'60
2 Bienes provinciales.....	"	"	"
3 Subvenciones y donativos.....	1.383'75	64.107'59	65.491'34
4 Legados y mandas.....	"	"	"
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	284'08	14.704'30	14.988'38
6 Contribuciones especiales.....	"	"	"
7 Derechos y tasas.....	1.634'00	810'00	2.444'00
8 Arbitrios provinciales.....	"	"	"
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	"	70.014'90	70.014'90
10 Cesiones de recursos municipales.....	101.240'75	407.365'37	508.606'12
11 Recargos provinciales.....	"	98.153'32	98.153'32
12 Traspasos de obras y servicios públicos.....	"	"	"
13 Crédito provincial.....	"	"	"
14 Recursos especiales.....	3.202'06	8.232'95	11.435'01
15 Multas.....	"	"	"
16 Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"
17 Reintegros.....	1.040'34	13.832'80	14.873'14
18 Fianzas y depósitos.....	36.889'57	25.829'95	62.719'52
19 Resultados.....	2.325.044'01	200.937'42	2.525.981'43
20 Presupuesto extraordinario.....	328.680'15	456.089'55	784.769'70
CARGO.....	2.799.398'71	1.394.460'75	4.193.859'46
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....	45.854'74	57.879'24	103.733'98
2 Representación provincial.....	9.299'94	6.345'97	15.645'91
3 Vigilancia y seguridad.....	"	"	"
4 Bienes provinciales.....	"	"	"
5 Gastos de recaudación.....	7.315'36	9.096'28	16.411'64
6 Personal y material.....	89.166'58	147.940'11	237.106'69
7 Salubridad e higiene.....	"	"	"
8 Beneficencia.....	218.075'46	423.851'49	641.926'95
9 Asistencia social.....	"	22'93	22'93
10 Instrucción pública.....	25.524'33	18.581'18	44.105'51
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	18.938'35	81.757'93	100.696'28
12 Traspasos de obras y servicios públicos del Estado.....	"	"	"
13 Montes y pesca.....	"	"	"
14 Agricultura y ganadería.....	"	"	"
15 Crédito provincial.....	"	"	"
16 Mancomunidades interprovinciales.....	19.575'00	20.097'50	39.672'50
17 Devoluciones.....	"	6.846'25	6.846'25
18 Imprevistos.....	495.151'29	120.918'75	616.070'04
19 Presupuesto extraordinario.....	328.680'15	456.089'55	784.769'70
DATA.....	1.257.581'20	1.349.427'18	2.587.183'38

cedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba a 20 de Julio de 1931.
—El Depositario, Pablo Fernández.

INTERVENCION

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Córdoba a 20 de Julio de 1931.
—El Interventor, Rafael Gómez.—Visto bueno: El Presidente, José Guerra Lozano.—Rubricados.

Dese cuenta a la Comisión Gestora.
—El Presidente, José Guerra Lozano.—Rubricado.—Sesión de 28 de Julio de 1931.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar esta cuenta; que pase a la Intervención a sus efectos; y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, F. López.—Rubricado.—El Presidente, José Guerra Lozano.—Rubricado.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, José Guerra Lozano.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee: Diputación provincial de Córdoba. Entrada 31 Julio 1931. Folio 311. Número 5.545. Secretaría. Registro general.—Es copia: Rafael Gómez.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.961

Don Roque Borrueal Soriano, Registrador de la propiedad de este partido, Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha inscrito hoy con arreglo al artículo ochenta y siete del Reglamento hipotecario a favor de doña Celia Peñas Redondo, mayor de edad, casada y vecina de Villanueva del Rey y por donación de don Francisco Peñas Cabrera y doña Andrea Redondo García, las siguientes fincas del término de Villanueva del Rey.

Primera. Una haza de tierra al sitio Capellanía con una extensión superficial de dos áreas y sesenta y ocho centiáreas, que linda al Norte Aquilino Fernández Galán, Levante José Cabrera García, Sur Emilio Murillo Cabrera y Poniente Antonio Cabrera Valderas.

Segunda. Otra haza de viña al pago Solana de Valdeladrillos, con una cabida de treinta y siete áreas y cincuenta y nueve centiáreas, que linda al Norte y Poniente José Berengena Redondo, hoy Francisco Peñas Cabrera, Levante Rafael Cabrera Berengena y Sur Aquilino Larena Murillo.

Tercera. Otro pedazo de terreno en igual pago, que linda al Norte y Poniente con tierras de Francisco Peñas Cabrera, Levante otra de José Trinidad Herrera y Sur herederos de

La pre-

Ildefonso Caballero Martín, con una extensión de dos hectáreas, cincuenta y siete áreas cincuenta y ocho centiáreas.

Estas fincas las adquirió el donante, la primera por compra a Dolores Murillo Sánchez, en documento privado de fecha siete de Noviembre de mil novecientos veinte, la segunda por compra a don José Trinidad Herrera en documento privado de cinco de Abril de mil novecientos trece y la tercera por compra a José Berengena Redondo en documento privado de cuatro de Abril de mil novecientos trece.

Fuente Obejuna veinte y tres de Junio de mil novecientos treinta y uno.—Roque Borrueal.

—:—

Núm. 2.962

Don Roque Borrueal Soriano, Registrador de la propiedad de este partido, Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en este registro de mi cargo y con esta fecha se ha inscrito con arreglo al artículo ochenta y siete del Reglamento Hipotecario a favor de don Juan Francisco Peñas Redondo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villanueva y por donación de don Francisco Telesforo Peñas Cabrera y doña Andrea Rodondo García las siguientes fincas en término de Villanueva del Rey:

Primera. Una haza de tierra al pago de los Robles que linda al Norte y Este Francisco Peñas Cabrera, Sur Tiburcio García Herrera y al Oeste Adela Tarifa García, con una extensión superficial de sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas.

Segunda. Otra haza de tierra en igual sitio de treinta y dos áreas, veinte centiáreas, que linda al Norte con Francisco Peñas Cabrera, Levante Arroyo de los Robles, Sur Adela Tarifa García y Oeste Ignacio del Rey Barba. Estas dos fincas las adquirió el donante por compra a José Redondo Viso en documento privado firmado en Villanueva del Rey el dos de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

Tercera. Otra haza en el mismo sitio o pago con una extensión superficial de dieciséis áreas, diez centiáreas de viña y linda al Norte Antonio Alcántara López hoy herederos de Joaquín Peñas, Este herederos de Manuel Ramírez Barrios hoy Félix Larena Paz, Sur y Oeste Telesforo Peñas Cabrera hoy Francisco Peñas Cabrera. Esta finca la adquirió el donante por compra a Lucas Palomo Fernández en documento privado del diez y ocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

Fuente Obejuna veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y uno.—Roque Borrueal.

EL VISO

Núm. 2.997

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta villa en proveído de este día ha manda-

do se citen a los individuos que en la madrugada del día tres del presente mes promovieron un fuerte escándalo en la calle Capitán Galán de esta villa y arrojaron algunas piedras a la puerta de don José Morales Ruiz para que a las diez horas del día diez y siete del presente mes comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Blanca número 4 para asistir a la celebración del juicio de faltas seguido por denuncia de la guardia civil por tales hechos.

Apercibiéndoles que de no comparecer ni hacer el uso del derecho que le concede el artículo 970 de la ley de Enjuiciamiento civil, le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a los inculcados se hace en presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid».

El Viso a 14 de Julio de 1931.—El Secretario, Alejandro López.

LUCENA

Núm. 3.002

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, se cita y llama a una gitana que dijo llamarse María de la Cruz Velasco, y que también usa el apellido de Campos de treinta años de edad, soltera natural y vecina de Córdoba, con domicilio en el barrio del Chinarral y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de quinto día a ampliar su declaración debiendo verificarlo con sus dos hijas naturales Anfonía y Angeles Cruz Campos o Velasco que aparecen tener respectivamente cinco y siete años de edad con el fin de ser estas exploradas y reconocidas por el médico forense y otro facultativo informar estas previo su examen físico sobre la presunta edad de las mismas según viene acordado en el sumario que instruyo bajo el número cuarenta y cuatro del corriente año sobre sustracción de un reloj con cadena y colgante propio del vecino de esta ciudad Antonio Carrasco González el día veinte de Junio anterior y sitio de la era del Conde de este término con el apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Lucena a primeró de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Domingo Onorato.—El Secretario, José M. Sarabias.

CORDOBA

Núm. 3.003

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a Rafael García López, de veinte y seis años, que dijo vivir en la calle Postrera número 2, cuando en la noche del 12 de Mayo pasado, fué curado de lesiones en esta Casa de Socorro, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las once horas, para declarar en el sumario

que con el número 200 del año actual, instruyo con motivo de dichas lesiones y otros hechos; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., José Barbudo.

—:—

Núm. 3.031

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del Distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente se llama a la persona que se crea dueña de las cuatro caballerías reseñadas al final ocupadas a Manuel y Ramón Carrillo Cortés y a Leopoldo Fernández Uclés para que dentro del plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado situado en calle de Góngora sin número para recibirle declaración y ofrecerle el sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 1.º de Agosto de 1931.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

Reseña

Un caballo de 7 años, tordo, más de marca, hierro confuso, cicatriz en la cruz.

Un caballo cerrado 1'50 metros alzada, capa negro, hierro J. C. nalga izquierda y espaldilla mismo lado «El Aguila», lunar entre ollares, y hierro de «La Unión Ganadera» brazo derecho S. número 4.

Mula de 6 años entrepelada con la marca, hierro confuso en la paletilla derecha y «La Mundial» nalga izquierda S. número 5.

Otra idem castaña oscura, la misma edad que la anterior, con la marca, hierro confuso número 2 paletilla izquierda y «La Mundial» en la nalga dicho lado, esta caballería tiene una cabezada de cuero negro con un trozo de cadena y otro de ronzal empalmado.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.032

Don Francisco Sanpedro y Martínez, Juez municipal Letrado de esta ciudad por disfrute p. m. el propietario, en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñaran, propiedad de Francisco Jiménez y Antonio Morente vecino de esta ciudad desaparecido del sitio Cañada de la Sima término de la misma, la madrugada de el día 30 de Julio último, deleniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo acordado en el sumario número 123 de 1931 por el hecho indicado.

Señas

Una burra negra, de diez años, orejas algo gachas de mala estampa y sin hierro.

Racho negro de 28 meses, hierro

Fénix Agrícola V 6 en la cadera izquierda

Dado en Aguilar de la Frontera a 1.º de Agosto de 1931.—Francisco Sanpedro.—Fernando Sánchez.

MONTORO

Núm. 3.036

Don Juan A. Jurado Díaz, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída el día 22 de los corrientes, de la finca Las Chiveras, término de esta ciudad, al vecino de la misma Camilo Tendero Moreno; cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 143 de 1931.

Dado en Montoro a 31 de Julio de 1931.—Juan Jurado Díaz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una mula capa negra de 14 a 15 años, alzada menos de la marca, hierro el Fénix Agrícola confuso en una de las caderas, señas particulares pelos blancos en los costillares y cabeza blancos, verruga en la rodilla izquierda en la unión de las articulaciones parte externa.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.038

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 82 del año actual por hurto, ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, la cual fué sustraída el día veinte y seis de actual, de la finca Casa del Hato, sito en términos de Hinojosa del Duque Belalcázar y cuyo semoviente es propiedad del vecino de esta ciudad don Antonio Pedrajas Carmona, procediendo asimismo a la detención del autor o autores de la sustracción, lo que caso de ser habidos se pondrá a disposición de este Juzgado como detenidos en la cárcel de este partido.

Reseña de la caballería

Mula de diez y seis años, 1'55 alzada, castaña, raza española, bocicada pelos blancos, encuentros atizonados cruz y costillares.

Dado en Hinojosa del Duque a 3 de Julio de 1931.—Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, Peláez Gil.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HERNANDEZ